



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 218.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en circular fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado, y de Real orden, se dice á este de la Gobernacion en 27 de Junio último lo que sigue.—El Ministro Plenipotenciario de S. M. el Emperador de Austria en nota de 23 del corriente dice al Sr. Ministro de Estado lo que sigue.—El Sr. Carlos Dubini, natural de Milan y súbdito de S. M. el Emperador y Rey, salió de Lombardía en Marzo de 1847 en compañía de su esposa Virginia, de la familia de Grinsaldi, y á juzgar por el pasaporte que se le espidió, su intencion era dirigirse á Granada para ejercer su profesion de maestro de música al mismo tiempo que su muger debia ajustarse como cantatriz.—A pesar del tiempo transcurrido desde la fecha citada y que el pasaporte no era válido mas que por cuatro meses, los referidos esposos han descuidado escribir á la madre del Sr. Dubini, la viuda Teresa Dubini, á pesar de haber dejado á su cargo el cuidado de un hijo recién nacido.—La Señora Dubini, que segun lo que habia oido suponía á su hijo en Madrid en Diciembre de 1848, y que al mismo tiempo se encuentra sin medios, ni aun para atender á su propia subsistencia, recurre ahora por conducto del Gobierno Imperial y Real de las provincias Lombardas á la mediacion de la Legacion Imperial y Real en Madrid, á fin de saber

el paradero actual de los esposos Dubini, y que se les obligue á su regreso á Milan á volver á hacerse cargo de su abandonado hijo.—Por lo tanto, el infrascrito enviado de Austria, movido por un sentimiento puramente de humanidad, se toma la libertad de recurrir á la bondad del Exmo. Sr. Marqués de Pidal, primer secretario de Estado de S. M. Católica, y le suplica se sirva facilitarle los medios de poder corresponder al encargo que le ha hecho el Gobierno de las provincias Lombardas, participándole la residencia actual de los esposos Dubini.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. E. con el indicado objeto.—Lo que de Real orden comunico á V. S. para que averigüe si residen en esa provincia los espresados esposos Dubini.

Lo que he dispuesto se inserte en el periódico oficial de esta provincia para la debida publicidad, encargando al mismo tiempo á las autoridades dependientes de este Gobierno político avisen con la urgencia que les sea posible el paradero de los sujetos que se reclaman en esta circular si les constare. Logroño 18 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

CIRCULAR NUM. 219.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y guardia civil, procedan á efectuar la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia, Nicolas Lopez, cuyas señas á continuacion se espresan y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion con la debida seguridad. Logroño 19 de Julio de 1849.—Pedro de Bardaxí.

Señas del desertor.

Edad 19 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos,

nariz regular, color bueno, sin pelo de barba, estatura 5 pies, 1 pulgada y 6 líneas.

CIRCULAR NUMERO 220.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y guardia civil, procedan á efectuar la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Gerona, José María Manzano, cuyas señas se espresan á continuación de esta orden y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la debida seguridad. Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

Señas del desertor.

Edad 24 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba regular, estatura 5 pies y 7 líneas.

CIRCULAR NUM. 221.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan á efectuar la captura del soldado desertor del Regimiento infantería de Murcia, Casimiro del Rio, cuyas señas se espresan á continuación de esta orden, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con la debida seguridad. Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

Señas del desertor.

Edad 20 años, pelo y cejas castaño, ojos id. nariz regular, color bueno, sin pelo de barba, estatura 5 pies y una pulgada.

CIRCULAR NUMERO 222.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia civil, procedan averiguar la extracción de las caballerías que han sido robadas, en la noche del once, de los pastos de la ciudad de Alfaro, cuyas señas se estampan á continuación de esta orden; y caso de ser alguna de ellas habidas las pondrán á disposición del Juzgado de la espresada Ciudad por quien son reclamadas. Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

SEÑAS.

Una yegua de siete años, de siete cuartas menos dos dedos, pelo castaño, con un poco de blanco en la frente y dos ó tres pies

Una mulita de un año pasado, hija de la misma, pelo igual, con dos heridas, una en la frente á la izquierda, y otra en la mano derecha.

Otra yegua de seis años, pelo castaño obscuro, algo cana, con una tocadura pequeña en el espinazo: un mulatillo de un año, pelo negro, y otro caballo del pasado, pelo como la madre y cortado el de la cola.

CIRCULAR NUMERO 223.

Son repetidos los encargos hechos á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para la presentación de las cuentas municipales de los años de 1846 y 1847: mas no habiendo bastado para conseguir su realizacion en la totalidad, he resuelto conceder á

los Alcaldes de los pueblos que se hallan en descubierta, y á continuación se espresan, el improrogable término de quince dias. Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

Relacion de los pueblos que no han presentado sus cuentas pertenecientes á los años de 1846 y 1847.

AÑO DE 1846.

Albelda.	Ojacastró.
Alfaro.	Ormilleja.
Ausejo.	Pradillo.
Bañares.	Reynares.
Bucesta.	San Roman.
Ciuri.	Sto. Domingo.
Galbarruli.	Somalo.
Haro.	Torremontalvo.
Luezas.	Trevijano.
Lumbreras.	Villanueva de Cameros.
Mahave.	Villanueva S. Prudencio.

AÑO DE 1847.

Agencillo.	La Santa.
Aguilar.	Luezas.
Aldealobos.	Mahave.
Albelda.	Morales.
Alcanadre.	Munilla y tierra.
Aleson.	Murillo de rio Leza.
Alfaro.	Ojacastró.
Almarza.	Ormilla.
Arnedo.	Oteruelo.
Ausejo.	Pradillo.
Autol.	Quintanar de Rioja.
Azofra.	Redal.
Bañares.	Reynares
Bergasa.	Ribavellosa.
Bobadilla.	Rincon de Soto.
Briones.	Ribaflecha,
Bucesta.	Ruedas de Ocon.
Canillas.	San Bartolomé.
Cihuri.	Sto. Domingo.
Castañares de Rioja.	San Roman.
Comunidad de Ocon.	Sta. Engracia.
Enciso y tierra.	San Vicente.
Ezcaray.	Somalo.
Grávalos.	Trevijano.
Haro.	Ventosa.
Hervias.	Villanueva de Cameros.
Inestrillas.	Villanueva S. Prudencio.
Jimileo.	Villar de Arnedo.
Lumbreras.	Uruñuela
Lardero.	Zorraquin

Logroño 19 de Julio de 1849.—*Bardaxi*

CIRCULAR NUM. 224.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Salvaguardias y Guardia Civil, que si se presenta en sus respectivos distritos á la venta los efectos que á continuación se espresan, los cuales han sido robados el 24 de Junio último á varios vecinos de Falces que desde la ciudad de Viana dirijan á la villa de Mendabia, procedan inmediatamente á su detencion dándome parte desde luego de haberlo asi verificado Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxi.*

Efectos robados.—80 varas de lino, 10 id. de tela de servilletas, 11 id. de lino blanco, 60 id. mas grueso.

CIRCULAR NUMERO 225.

Para evitar que algunos estafadores abusen de la credulidad é imprevisión de los Ayuntamientos y de los particulares de esta provincia, vendiéndoles un valimiento de que carecen, y suponiendo que con él facilitarán el buen éxito de sus pretensiones, lo cual ejecutan ofreciendo su mentido favor por una cantidad determinada á los que tienen solicitudes pendientes en las Secretarías del despacho indicando para quitar á sus propuestas cuanto tienen de falso y odioso que los trámites oficiales de un expediente en el Gobierno llevan consigo derechos y obvenciones, que para activarlos y conducirlos á su término exige una agencia costosa y activa y que en procurarla prestan á los pueblos un señalado servicio, se ha servido disponer S. M. prevenga á los Ayuntamientos que me den conocimiento inmediatamente de cualquiera propuesta ó escitacion que se les dirija en el indicado sentido para descubrir á sus autores, á fin de que un saludable escarmiento ponga término á tan reprobados manejos. En su virtud, me prometo que si llegase á la provincia alguna escitacion para contratar el pronto y favorable despacho de instancias que estén en las oficinas del Gobierno, se apresurarán los Alcaldes á remitírmelas para acordar lo que corresponda. Logroño 19 de Julio de 1849.—*Pedro de Bardaxí*

CIRCULAR NUM. 226.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino se ha servido dirigirme la Real orden de 5 del actual que á la letra dice asi.

Con esta fecha digo al Gefe político de Huelva lo que sigue.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion dirigida por ese Gobierno político á este Ministerio con fecha 18 de Diciembre de 1847, remitiendo con apoyo copia de una reclamacion del Comisario de montes de esa provincia, en solicitud de que se declare libres de todo otro servicio público y responsabilidad á los caballos de que se sirven los empleados del mismo ramo y los guardas para el desempeño de las funciones de sus destinos, á fin de evitar los graves perjuicios que de otra manera podrian seguirse al servicio público especial de que están encargados. Enterada S. M. y de conformidad con el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, se ha servido declarar la esencion del servicio de bagages á favor de los Comisarios, peritos agrónomos y guardas montados de los montes públicos, ya sea del Estado ó de propios y comunes, entendiéndose esta esencion para solo el caballo de que hacen uso y estan obligados á tener por razon de sus destinos; y cuidando los Gefes políticos muy estrechamente de que al abrigo de esta escepcion justa y conveniente no se oculten y amparen otras fraudulentas y abusivas.—De Real orden lo traslado á V S para su inteligencia y efectos consiguientes.

Cuya disposicion superior se inserta en este periódico para su publicidad y cumplimiento. Logroño 19 de Julio de 1849 —Pedro de Bardaxí.

—EDICTO —

Se hallan vacantes las Cátedras de Patologia general y especial, terapéutica, farmacologia, arte de recetar y ostetricia, correspondientes al 2.º año de las escuelas subalternas de Veterinaria establecidas en Córdoba y Zaragoza, dotadas con diez mil reales cada una, segun determina el Real decreto de 19 de Agosto de 1847. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras, se necesita: 1.º Ser Español. 2.º Tener 24 años cumplidos. 3.º Haber obtenido Título de profesor Veterinario. Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la Escuela Superior de Vete-

rinaria ante el Tribunal que al efecto se nombre; consistiendo el primero, en un discurso cuya lectura no deberá pasar de tres cuartos de hora, ni bajar de media hora: el segundo, en una leccion de hora concediéndole cuatro para prepararse: el tercero en un caso de Clínica despues de una hora de preparacion: y el cuarto, en un exámen de preguntas y practico de herrado y forjado; arreglándose en todo á lo que determina el reglamento general de Instruccion pública vigente; en los artículos desde el 130, hasta el 136 inclusive. Los que deseen optar á aquellas Cátedras presentarán en esta Direccion general las solicitudes acompañadas de sus títulos y con su relacion de méritos y servicios. Dichas instancias deberán quedar entregadas antes del 27 de Agosto próximo, en la inteligencia de que espirado este término no se admitirá instancia alguna aunque su fecha sea anterior.—*Insértese, Bardaxí.*

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

El Sr. Intendente militar de este Ejército con fecha 12 del actual me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 10 del actual me dice lo siguiente = Por Real orden de 7 del actual la Reina (Q. D. G.) se ha servido anular el primer remate celebrado en la Intendencia militar de Granada, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes en aquel Distrito desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1850, mandando al propio tiempo que se convoque una segunda y simultánea licitacion en aquella Intendencia y en la general del Ejército, bajo la base de proposicion presentada y sostenida para dicho acto por D. Eusebio de Castro el cual ofrece hacer el suministro de la racion de pan á diez y nueve mrs., de la fanega de cebada á 18 rs. y de la arroba de paja á dos rs. con la baja de uno por ciento en la totalidad del importe del suministro.—En su consecuencia he señalado para la celebracion de la indicada subasta en ambas dependencias la una de la tarde del dia 28 del corriente mes con las formalidades, y bajo las bases que establece la Real orden de 26 de Diciembre de 1846 y en el concepto de que las proposiciones que se presenten no han de establecer precios sobre cada una de las especies de suministro, sino fijar el tanto por ciento de mejora que ofrezcan hacer sobre el uno que ya determina la proposicion que sirve de base para dicho remate en la totalidad del suministro.—Y lo digo á V. para que dé publicidad en la forma acostumbrada á la referida subasta avisándome de haberlo ejecutado

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público. Logroño 16 de Julio de 1849.—Juan Antonio Gonzalo.—Insértese, Bardaxí.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de Santoña.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 2328 arrobas de harina, 365 id. de arroz, 366 de alubias, 289 de garbanzos, y 1510 de paja existentes en el almacen de repuestos de viveres de esta plaza, he dispuesto se verifique el mencionado acto el dia 24 del presente mes á las 12 de su mañana.

Los que deseen interesarse en ella podrán acudir á dicho almacen con el fin de ver los mencionados artículos y presentarse en el dia citado á hacer sus proposiciones en este Ministerio donde deberá tener lugar dicha subasta. Santoña 14 de Julio de 1849.—Francisco de Torres.—*Insértese, Bardaxí.*

El Licenciado D. Roque Rañaga, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

A los Juzgados y Alcaldes de la Provincia de Logroño hago saber: que hallándose instruyendo sumaria en averiguacion de quienes sean diez ó doce hombres, que con dos escopetas, dos pistolas y navajas, asaltaron la casa de Juan Cruz Ruiz del Burgo vecino de Samiano en el condado de Treviño, entre doce y media y una de la noche de 1.º del corriente, robando las ropas y dinero que con las señas de aquellos se anotan á continuacion: he acordado en dicha sumaria expedir el presente Edicto para que se detenga y remita á este Juzgado á cualquier persona cuyas señas confronten con las de los ladrones, ó la que se le vea usar ó vender alguno de los efectos robados. Dado en Miranda de Ebro á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. —**Roque Rañaga**. —Por su mandado, **Agapito Villares**.

Señas de los ladrones.

Uno como de treinta años, bastante alto, color moreno, pañuelo azul en la cabeza, alpargatas valencianas, sombrero de copa estrecha á medio usar, con una capa ó capilla corta de paño medio negro ó pardo.

Otro como de veinte y seis años: estatura regular, color bueno, con una blusa de cuadros azulada, pantalon de verano rayado con cuadros fondo azul, y pañuelo amarillo en la cabeza.

Otro pequeño, grueso, con pañuelo en la cabeza sin chaqueta, con pantalon de paño pardo y que se daba un aire como á los de Bernedo.

Otro de treinta años, bajo, cara redonda, de buen color, cuerpo grueso con chaqueta y pantalon de paño pardo, pañuelo por la frente.

Otro de treinta á treinta y dos años, estatura regular, cara ancha gruesa ó abultada, bajo de color con un pañuelo amarillo en la cabeza atado atrás.

Otro como de treinta y tres años, alto, delgado, cara delgada, con pañuelo en la cabeza, sombrero calañés en buen uso, pantalon rayado.

Otro de estatura baja, con pañuelo encarnado en la cabeza.

Otro como de veinte y siete años, bajo grueso con pantalon, y en la cabeza pañuelo azul atado por detrás.

Otro como de treinta y tres años, alto, muy moreno, sombrero calañés, y capa corta como negra con una escopeta, y delgado de cara.

Otro como de cuarenta años, bajo, regordete, de buen color, con un pañuelo en la cabeza oscuro, y una navaja como de media vara, pantalon de mahon negro, y chaqueta de paño negro muy usada.

Otro tambien bajo, cara ancha, abultada, nariz grande con pañuelo en la cabeza.

Y otro como de treinta años, color negro, sombrero charro, con una manta encarnada metida por la cabeza atada con un ceñidor por detrás y una pistola pequeña roñosa.

Efectos robados.

Quince napoleones, cuatro pesetas y media, y una moneda de á ochenta: un peso de pesar oro, de madera de nogal por un lado mas rojo que por otro: un reloj de plata de faltriquera, con cadena de acero labrada: otro reloj de plata de faltriquera con cinta de seda encarnada: una capa negra á medio andar de paño fino con vozos de terciopelo, mulitillas ó trencilla, ó entorchado de seda: una chaqueta de paño fino, negra con una mancha grande de ballena en la manga izquierda y otra pequeña en la derecha: un chaleco de paño fino negro, casi nuevo con cuello vuelto y cerrado: un vestido de percal fondo morado con barras grandes amarillas, y entre ellas un corazon: un pañuelo de seda de cinco cuartas fondo azul, con flores grandes color de rosa: otro pañuelo de seda de cinco cuartas fondo blanco con flores negras y encarnadas: varias sargas de chorizos. —**Insértese, Bardaxí**.

Licenciado D. Cenon Garcia de Araoz, Juez de pri-

mera instancia del partido de esta Villa de Haro.

Hago saber: que por muerte de D. Celestino Gayangos vecino que fué de Cerezo y á instancia del Procurador D. Florencio Bernal en representacion de D. Juan Gomez de Gayangos, D. Miguel Murillo, como marido de D.ª Angela Gomez de Gayangos, y D. Gregorio Gomez de Gayangos, vecinos todos de Tormantos, y con audiencia del promotor fiscal se ha declarado vacante la capellania colativa fundada por D. Francisco Gomez de Gayangos en el año de mil seiscientos setenta y uno; las personas que se crean con derecho á los bienes de su dotacion radicantes en la villa de Casa-la-Reina, concurriran á este tribunal por sí ó por medio de Procurador autorizado suficientemente en el término de treinta dias contados desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á deducir sus acciones; pues pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, segun lo tengo mandado por auto del dia de ayer. Dado en Haro á seis de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve. —**Cenon Garcia de Araoz**. —Por su mandado **Licenciado, Jacinto Martinez**. —**Insértese, Bardaxí**.

ANUNCIOS.

Hallándose vacante la plaza de Farmaceutico de esta villa desde primero de Octubre próximo el Ayuntamiento de la misma ha acordado que se anuncie para que los aspirantes á ella puedan presentar sus memoriales en el término de treinta dias en la secretaria de mi cargo desde el anuncio en el Boletín. La plaza citada tiene seis mil reales de dotacion anual y se comprenden las casas de Villarrica y la Estrella de la misma de los cuales se han de bajar hasta el finamiento del último Farmaceutico que cuenta con ochenta y cuatro años de edad, cuatro rs. diarios que se acrecentarán en el momento de su fallecimiento al nuevo electo, libre de toda contribucion ordinaria y extraordinaria, pagados por cuatrimestres de los fondos del presupuesto. Tambien ha de percibir treinta fanegas de trigo por la botica que suministre al ganado Mular, Caballar, Asnal y Vacuno. San Asensio y Julio 12 de 1849. —**Nicolas de Abalos, Secretario**.

Direccion Médica de los establecimientos de Fiteró.

Como hasta de aqui quiza, hayan podido ignorar los profesores de la ciencia de curar, la temperatura, propiedades físicas, químicas y medicinales de las aguas termales del establecimiento nuevo de Fitero, tenemos un deber en manifestarles que despues de diferentes ensayos analíticos hechos con la mayor detencion, hemos encontrado que las referidas aguas son en un todo idénticas á las del antiguo establecimiento, y por consecuencia utilísimas para las enfermedades á que están indicadas las del antiguo. Asi lo tenemos manifestado al Consejo de Sanidad en las memorias oficiales que llevamos presentadas; y aun nos atrevemos á añadir sin temor de equivocarnos, que cuantos manantiales termales se presenten en el terreno ó punto que rodea ambos establecimientos, serán de la misma clase, pertenecientes á las termales, salinas —El director de ambos establecimientos, **Cirilo Castro**.

En Logroño, imprenta de Ruiz, se acaba de hacer una impresion de los estados que necesitan los Ayuntamientos y Curas párrocos para dar razon al Gobierno político de esta provincia de los nacimientos, matrimonios y defunciones que diariamente ocurran en la misma: dichos estados se venden por mayor y menor en la librería del mencionado Ruiz á precios muy arreglados.

LOGROÑO: IMPRENTA DE DOMINGO RUIZ.